



PLIEGO DE CONDICIONES No. 01/2025

ADENDO N° 1

Realización de “SELECCIÓN DE COMPAÑÍA DE CONTADORES PÚBLICOS LEGALMENTE CONSTITUIDA, CERTIFICADA Y AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL, PARA EL EJERCICIO DE REVISORÍA FISCAL EN LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SUS SECCIONALES UBICADAS EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, PEREIRA Y SOCORRO”.

La Universidad Libre se permite informar que mediante la presente adenda se aclaran los siguientes aspectos para “INVITACIÓN A COTIZAR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL, PARA EL EJERCICIO DE REVISORÍA FISCAL EN LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SUS SECCIONALES UBICADAS EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, PEREIRA Y SOCORRO”.

1. SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA KRESTON COLOMBIA.

OBSERVACIÓN 1

Con respecto al requerimiento del numeral 1.7 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES, requisito número 5, en el que señala:

(...)

5) Tener una calificación igual o superior a tres puntos cinco (3.5), si ha sido contratista de la Universidad Libre.

(...)

De acuerdo con el requisito establecido en los términos de convocatoria, el cual solicita tener una calificación igual o superior a tres puntos cinco (3.5) si ha sido contratista de la Universidad Libre, nos permitimos hacer la siguiente solicitud de aclaración:

Nuestra firma ha estado vinculada con la Universidad Libre como prestadora de servicios en ocasiones anteriores, por lo que nos gustaría solicitar mayor claridad respecto a la forma en que se soporta este requisito en nuestro caso para la presentación de oferta. En particular, quisiéramos saber si existe la posibilidad de solicitar la expedición de una certificación o referencia comercial que permita evidenciar este puntaje, en caso de haber sido evaluados previamente por la institución





RESPUESTA: La Universidad cuenta con el registro interno de la calificación de su servicio, sin embargo, de considerarlo pertinente por favor solicitar la certificación a través de los correos ruth.sotelo@unilibre.edu.co y diana.pinzon@unilibre.edu.co con la información necesaria que deba contener el documento solicitado.

OBSERVACIÓN 2

Con respecto al requerimiento del numeral 2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, requisito 2.10 ANEXO 12. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, en el que señala:

(...)

2.10 ANEXO 12. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá adjuntar copia de mínimo un (1) contrato cuyo objeto sea la prestación de servicios de revisoría fiscal suscrito con Instituciones de Educación Superior y con objeto igual al de la presente invitación. Asimismo, deberá adjuntar una relación de al menos tres (3) contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de revisoría fiscal en **empresas de producción y/o servicios**, los cuales haya ejecutado en los tres (3) últimos años, para lo cual aportará las correspondientes certificaciones en las que se acredite el cumplimiento y la calidad del servicio, las cuales deben ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, por el empleado o funcionario competente y contener los siguientes datos verificables:

- a) De acuerdo con lo establecido en el documento de condiciones, se especifica que, las certificaciones de clientes no deben ser superiores a tres años. Con el fin de asegurar una correcta interpretación de este requerimiento, muy atentamente solicitamos a la entidad aclarar si el termino de “3 años”, hace referencia a que el contrato debe haber sido suscrito (iniciado) y ejecutado en los últimos tres años, o si, por el contrario, se refiere a que el contrato puede haber sido ejecutado y terminado (liquidado) durante este periodo, independientemente de que su fecha de inicio o suscripción haya sido mayor a tres años.

RESPUESTA: Las certificaciones corresponden a contratos iniciados y terminados en los últimos tres (3) años.

- b) Adicionalmente, en caso de no contar con la certificación de cliente, solicitamos amablemente confirmar si fuese posible presentar actas de liquidación o copia de contratos como parte de la documentación aceptada. Consideramos que estas actas reflejan de manera formal y adecuada la finalización de los servicios prestados, y podrían complementar la información requerida para la acreditación de la experiencia





RESPUESTA: *La Universidad no acepta la solicitud y se mantiene en lo descrito en el pliego de condiciones.*

OBSERVACIÓN 3

Con respecto al requerimiento del numeral 2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, requisito 2.11 ANEXO 14. REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (VALIDACIÓN DE UBICACIÓN DE LAS SUCURSALES), en el que señala:

(...)

2.11 ANEXO 14. REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (VALIDACIÓN DE UBICACIÓN DE LAS SUCURSALES)

El proponente deberá anexar fotocopia del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

Nota. - El cumplimiento del presente requisito solo procederá en caso que el proponente efectivamente lo tenga y se entregara 10 puntos por cada una de sucursales que se encuentren ubicadas en los departamentos que la Universidad tenga seccionales, para un total de 70 puntos al momento de realizar la ponderación del puntaje.

En relación con el requisito indicado en el Anexo 14 sobre la validación de ubicación de las sucursales mediante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, solicitamos la siguiente aclaración:

De acuerdo con lo establecido, se otorgarán 10 puntos por cada registro mercantil de las sucursales ubicadas en los departamentos donde la Universidad Libre tiene seccionales, con un total de (70 puntos). Sin embargo, entendemos que el Registro Mercantil de la sede principal en Bogotá no debe ser considerado para este puntaje, ya que es la sede principal y no se cuenta dentro de las sucursales adicionales, dado que se requiere como un documento habilitante.

Por lo tanto, las sucursales indicadas en la convocatoria (Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pereira, Cartagena y Socorro) suman un total de 60 puntos. Nos gustaría confirmar cuál sería la séptima sede que se debe tener en cuenta para completar el total de 70 puntos, ya que en la documentación proporcionada solo se mencionan las seis sedes antes mencionadas

RESPUESTA: *La Sede Principal debe tenerse en cuenta para el total de las siete (7) sedes.*

OBSERVACIÓN 4

Con respecto al requerimiento del numeral 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, requisito 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO., en el que señala:

(...)





4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Estados financieros certificados y dictaminados a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas notas. En este punto, la Universidad Libre Sede Principal hará una evaluación de la información financiera solicitada, siguiendo los parámetros que a continuación se señalan:

Nombre del Indicador	Factor a evaluar
Indicador de liquidez	Debe ser superior al 5
Indicador de endeudamiento	Debe ser inferior al 30%
Razón de cobertura de intereses	Superior a 3
Rentabilidad del patrimonio	Mayor que 15%
Rentabilidad del activo	Mayor que 15% (0)
Capital de trabajo	Mayor que 2,5

(...)

En atención a los requisitos establecidos en la convocatoria relacionados con los indicadores financieros de endeudamiento, liquidez y rentabilidad del activo, y considerando las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Universidad Libre, solicitamos respetuosamente la reconsideración de los valores establecidos para dichos indicadores. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar una selección objetiva y fomentar una mayor participación de proponentes que cumplan con los requisitos mínimos, sin restringir innecesariamente el acceso a firmas de auditoría con la capacidad técnica, operativa y el reconocimiento adecuado en el desarrollo de la labor de revisoría en el país.

Fundamentación en la Función de la Revisoría Fiscal.

Es importante resaltar que, conforme al Artículo 83 y 84 de los Estatutos 2023 de la Universidad Libre, la función del revisor fiscal es garantizar un adecuado manejo económico, velando por el cumplimiento de las normativas internas y la correcta ejecución de las operaciones financieras. El revisor fiscal tiene el mandato de autorizar los balances y estados financieros, actuando como garante de la transparencia y el control en los procesos internos, incluidos los procedimientos de contratación. Este marco de transparencia y control es crucial para asegurar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria sean razonables, proporcionales a la naturaleza de los contratos y adecuados para evaluar la verdadera capacidad de los proponentes. Por ello, es esencial que dichos indicadores no se constituyan en barreras innecesarias que dificulten la participación de empresas con la capacidad





real de cumplir con el objeto del contrato, pero que no necesariamente se ajustan a umbrales excesivamente estrictos.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente la reconsideración de los umbrales establecidos en los siguientes indicadores.

1. **Ajuste al indicador de liquidez:** Solicitamos ajustar el umbral de este indicador a un valor mínimo superior a 2.0. Un umbral de 5.0 podría excluir de manera innecesaria a empresas que, si bien tienen un índice de liquidez inferior, cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el contrato conforme a lo estipulado. Consideramos que un umbral de mayor a 2.0 sigue siendo un valor prudente que garantiza solvencia, sin limitar la participación de empresas competentes.
2. **Ajuste al indicador de endeudamiento:** Solicitamos ajustar el umbral de endeudamiento a un valor inferior al 43%, basándonos en que, en la última convocatoria para la contratación de los servicios de Revisoría Fiscal abierta por la entidad, el valor requerido fue inferior al 70%. Un umbral menor al 30%, como el que actualmente se exige, podría resultar excesivamente restrictivo para muchas empresas con alta capacidad técnica y operativa, pero con un nivel de endeudamiento superior. Este ajuste permitiría una mayor participación de empresas que, pese a tener un índice de endeudamiento más alto, cuentan con la capacidad de cumplir con el contrato de forma eficiente. Esta medida promovería la pluralidad y la transparencia, en línea con las funciones de la Revisoría Fiscal para garantizar una selección objetiva y equitativa.
3. **Ajuste al indicador rentabilidad del activo:** Solicitamos que se ajuste el umbral de rentabilidad del activo, permitiendo una rentabilidad superior al 10%, en lugar del 15% actualmente solicitado. Este ajuste se fundamenta en el hecho de que en la última convocatoria abierta por la Universidad, el valor mínimo aceptable fue 0%. Establecer un umbral de 10% permitiría una mayor inclusión de proponentes con sólidos fundamentos financieros, sin comprometer la calidad ni la solvencia del contratista. Este ajuste es coherente con los principios de economía y eficiencia en el uso de los recursos, y facilitaría una competencia más justa y accesible

Las solicitudes planteadas se fundamentan en los principios de selección objetiva, economía y eficiencia establecidos en el Estatuto de Contratación de la Universidad Libre, los cuales buscan garantizar un proceso de contratación transparente y equitativo. Además, refuerzan el papel crucial de la Revisoría Fiscal en la supervisión del cumplimiento normativo, en especial en los aspectos financieros, promoviendo así un manejo adecuado y eficiente de los recursos de la institución. Consideramos que los ajustes solicitados permitirán una mayor competencia, acceso a una variedad de proponentes con la capacidad real de ejecutar el contrato, y una oferta más





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

competitiva y ajustada a las necesidades de la Universidad, lo que redundará en beneficios tanto para la institución como para los participantes.

RESPUESTA: *No se acepta, la Universidad se mantiene en lo descrito en el pliego de condiciones.*

Dado a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

UNIVERSIDAD LIBRE

